



RESOLUCION NÚMERO. 000028

Quince (15) de diciembre del dos mil dieciséis (2016)

'POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO dentro del Proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de JAVID DE JESUS GRANADOS CARO identificado con Cedula de Ciudadanía No.72.234.964"

RADICADO No.1320-2016

EL funcionario Ejecutor del proceso de cobro administrativo coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Atlántico, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por La Ley 1066 de 2006, Artículo 99 Ley 1437 de Enero 18 de 2011, Artículo 837 del Estatuto Tributario, Resolución No. 0384 del 11 de Febrero de 2008 proferida por la Dirección General del I.C.B.F, Artículo y la Resolución No.0001670 del 13 de octubre de 2016 proferida por la Dirección Regional Atlántico del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 99 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, 488 del C.P.C, y el título VIII del Estatuto tributario, consagran las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito ejecutivo y facultan la ejecución de créditos a favor de las entidades públicas por medio de la Oficina Administrativa Coactiva.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a los organismos del orden nacional, para el efectivo recaudo del erario público, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Que mediante Diligencia Realizada para Conocimiento del Resultado del Dictamen de fecha 19 de junio de 2012 proferida por el Defensor de Familia de Centro Zonal Sur Occidente dentro del proceso de Estudio Genético de Paternidad No.12611830, a **JAVID DE JESUS GRANADOS CARO**, identificados con cedula de ciudadanía No.72.234.964, en cuantía de: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$150.000.00.)**, por concepto de reembolso gasto prueba de ADN, de acuerdo a los establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011 y el artículo 422 del Código General del Proceso.

Que de acuerdo a Certificación expedida por el grupo financiero del ICBF Regional Atlántico, se declara que la deuda capital actual está en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$150.000.00.)**, por capital, más el interés del 12% anual y gastos que generen el proceso.

Que la Diligencia Realizada para Conocimiento del Resultado del Dictamen de fecha 19 de junio de 2012 proferida por el Defensor de Familia de Centro Zonal Sur Occidente



BIENESTAR

RESOLUCION NÚMERO. 000028

Quince (15) de diciembre del dos mil dieciséis (2016)

"POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO dentro del Proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de JAVID DE JESUS GRANADOS CARO identificado con Cedula de Ciudadanía No.72.234.964"

RADICADO No.1320-2016

dentro del proceso de Estudio Genético de Paternidad No.12611830, se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, constituyendo en mora al deudor y ordenándole el pago de una obligación a favor del ICBF, convirtiéndose en título ejecutivo susceptible del proceso Administrativo de Cobro Coactivo, art. 5 de la Ley 1066/06 y del Título VIII del Estatuto tributario.

Que la Diligencia Realizada para Conocimiento del Resultado del Dictamen de fecha 19 de junio de 2012 proferida por el Defensor de Familia de Centro Zonal Sur Occidente dentro del proceso de Estudio Genético de Paternidad No.12611830, presta mérito ejecutivo ya que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, según lo preceptuado en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, la suma a que se refieren es líquida de acuerdo con lo establecido en el artículo 491 del Código de Procedimiento Civil; por lo cual, es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo de cobro coactivo contenido en el Título VIII, del Estatuto tributario, se obtenga el pago total de lo adeudado.

Que con el auto de fecha Quince (15) de diciembre de 2016, este Grupo avocó el conocimiento del cobro de las deudas a que se han hecho referencia.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), REGIONAL ATLANTICO y en contra de: JAVID DE JESUS GRANADOS CARO, con cedula de ciudadanía No.72.234.964, por la suma de: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$150.000.00)**, más los intereses moratorios a la tasa de 12% anual, que se causen hasta cuando se realice el pago total de la obligación y los costas procesales a que haya lugar, por concepto reembolso ADN, contenida en la Diligencia Realizada para Conocimiento del Resultado del Dictamen de fecha 19 de junio de 2012 proferida por el Defensor de Familia de Centro Zonal Sur Occidente dentro del proceso de Estudio Genético de Paternidad No.12611830.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que el pago se efectúe dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 830 del Estatuto Tributario.



RESOLUCION NÚMERO. 000028

Quince (15) de diciembre del dos mil dieciséis (2016)

"POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO dentro del Proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de JAVID DE JESUS GRANADOS CARO identificado con Cedula de Ciudadanía No.72.234.964"

RADICADO No.1320-2016

ARTICULO TERCERO: *Notificar personalmente del contenido de la presente decisión al deudor, informándole que contra la misma podrá proponer por escrito ante quien dictó el mandamiento, las excepciones contenidas en el artículo 831 del estatuto tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. De no ser posible la notificación personal dentro del término señalado, ésta se surtirá por correo certificado.*

ARTÍCULO CUARTO: **Advertir** a la parte ejecutada que de acuerdo al contenido del artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Dado en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2016)

ISABEL MARIA SALAZAR ARIZA
Funcionaria Ejecutora

Proyecto Fabián Suarez/Profesional Universitario *FABIAN SUAREZ C.*
Elaboro: Humberto Salcedo/Técnico *Humberto Salcedo*
Reviso: Isabel Maria Salazar Ariza/Funcionaria Ejecutora



08-20000

Barranquilla

Señor(a)
JAVID DE JESUS GRANADOS CARO
 CARRERA 11M 118 36
 CLINICA ATENAS LTDA IPS
 Barranquilla - Atlántico

INSTITUTO COLOMBIANO
 DE BIENESTAR FAMILIAR
 S-20A-238166-0800
 No. Radicado: 10 MAYO 2017 ICRAF. 10:33
 FECHA: _____
 FIRMA: *[Firma]*

Referencia: Proceso Administrativo De Cobro Coactivo del ICBF.
 Contra: **JAVID DE JESUS GRANADOS CARO**
 Radicado: 1320-2016

Sírvase comparecer ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico- ubicado en la Carrera 46 No. 61-15, 2do piso, en el horario de 8:00 A.M. a 12.30 y de 1.30 a 5:00 P.M. dentro del término de Diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que, de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento de pago se notificará por correo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Nota: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante Legal, Apoderado)

Atentamente,

ISABEL MARIA SALAZAR ARIZA
 Funcionaria Ejecutora

Proyecto: Fabián Suarez/Profesional Universitario
 Elabro: Humberto Salcedo/Técnico
 Reviso: Isabel Maria Salazar Ariza/Funcionaria Ejecutora

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DÍA MES AÑO R D	Fecha 2:	DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. 72349019 B/A	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
no existe la erra 114 contra 118 en B/Quilla			

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.C. 25 G. 86 A. 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 10/05/2017 14:57:13
 Orden de servicio: 7639355

RN755497178CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
 Dirección:"Carrera 46 No. 61- 15 Esquina Barrio Boston - Barranquilla"
 Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento:ATLANTICO
 Código Postal:
 Envío:RN755497178CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 JAVID GRANADOS CARO
 Dirección:CRA 11 M 118 36 CLINICA ATENAS
 Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 10/05/2017 14:57:13

8888 000
 8888 000
 Valores Destinatario Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ATLANTICO Dirección:"Carrera 46 No. 61- 15 Esquina NIT/C.T.I.:899999239 Referencia: Teléfono:3683468 Código Postal: Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888000	
Nombre/ Razón Social: JAVID GRANADOS CARO Dirección:CRA 11 M 118 36 CLINICA ATENAS Tel: Código Postal: Código Operativo:8888000 Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO	
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200	Dice Contener : Observaciones del cliente : <i>NO. QUIERO CRA 11M CON LA 118 en Barranquilla</i>

Causal Devoluciones: RE Rehusado C1 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NS No reside FA Fallecido NR No reclamado AC Apartado Clausurado DE Desconocido FM Fuerza Mayor Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. <i>11 MAY 2017</i> Fecha de entrega: <i>11 MAY 2017</i> Distribuido: <i>TABIO GUEITEL</i> C.C. <i>CC 72349019 B/F</i> Gestión de entrega: <i>1er 2do</i>	

8888 000
 PO.BARRANQUILLA NORTE



888800888800RN755497178CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min.TC. Res. Mensajería Expresa 000657 de 9 septiembre del 2014. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probarle el envío del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

of 1 | P | D | Find | Next



Guía No. RN755497178CO

Fecha de Envío: 10/05/2017
20:49:50

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	5200.00	Orden de servicio:	7639355
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	---------

Datos del Remitente:

Nombre:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ATLANTICO	Ciudad:	BARRANQUILLA	Departamento:	ATLANTICO
Dirección:	"Carrera 46 No. 61- 15 Esquina Barrio Boston - Barranquilla"	Teléfono:	3683468		

Datos del Destinatario:

Nombre:	JAVID GRANADOS CARO	Ciudad:	BARRANQUILLA	Departamento:	ATLANTICO
Dirección:	CRA 11 M 118 36 CLINICA ATENAS	Teléfono:			
Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe:	Envío Ida/Regreso Asociado:		

Fecha	Estado	Descripción
10/05/2017 08:49 PM	PO.BARRANQUILLA	Admitido
11/05/2017 07:42 PM	CD.BARRANQUILLA	Envío no entregado
24/05/2017 05:54 PM	CD.BARRANQUILLA	devolución entregada a remitente